

El color con que se mira. Indicadores de la actividad de la Justicia

Vicente **Gutiérrez**

CRAJ

«Y es que en el mundo traidor / nada es verdad ni es mentira; todo es según el color / del cristal con que se mira». La redondilla es de Campoamor, y sirve de inspiración a este breve comentario sobre los resultados que la Fundación Wolters Kluwer (Grupo Editorial La Ley) ha dado a conocer sobre el Observatorio de la Actividad de la Justicia para el año 2007 y el primer semestre del 2008.

Las cifras son frías y nos ofrecen únicamente un asidero para poder comprender la realidad a la que nos enfrentamos. Según el color que elijamos, nuestro juicio subjetivo será uno u otro.

Con esta perspectiva, la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia quiere ofrecer dos datos a los compañeros, en la esperanza de que los encuentren de su interés. Proceden de los indicadores que ha publicado la mencionada fundación para todo el territorio nacional. Es nuestro objetivo poder dar a conocer pronto esta misma información referida a la provincia de Málaga.

Primer dato: un tercio de posibilidades de ganar una apelación civil

En concreto las sentencias que habiendo sido recurridas en apelación, obtuvieron un resultado revocatorio o modificatorio es de un treinta y tres por ciento en el año 2007 y de un treinta y dos por ciento en el año 2008.

«El usuario que acude a la Justicia y obtiene una sentencia de primera instancia en un órgano judicial unipersonal quiere confiar en que dicha sentencia será definitiva, es decir, confirmada por las instancias superiores. Esto propiciaría una sensación de confiabilidad meramente subjetiva y de valor exclusivamente para quien experimenta esa sensación».

Eso dice el informe que estamos comentando, pero ¿y si cogemos un cristal de otro color? El letrado que se enfrenta a una resolución adversa, tiene en este dato una herramienta objetiva que le servirá sin duda para sopesar si debe o no animar a su cliente a recurrir.

Hemos empezado por la cifra más llamativa, pero es justo decir que en otras jurisdicciones los números son



más moderados. Así, casi un ochenta por ciento de las sentencias penales son confirmadas íntegramente por la Audiencia y muy parecido es el porcentaje de confirmación de la Sala de lo Contencioso Administrativo, un ochenta y dos por ciento.

Por otra parte, las posibilidades de obtener resultados en la casación ante el Tribunal Supremo es también variable, por lo que damos los datos exactos:

«2007: Un 89,01% de recursos de casación no obtuvieron sentencia estimatoria, luego un 10,99% de las sentencias recurridas en Casación obtuvieron una sentencia anulatoria o revocatoria.

2008 Primer semestre: Un 88,64% de recursos de casación no obtuvieron sentencia estimatoria, luego apenas hay variación entre 2007 y 2008.

Destaca en 2007 el índice de las sentencias penales de 95,54, es decir, sólo 6 sentencias de cada 100 son casadas. En sentido contrario destaca el índice de Contencioso Administrativo de 85%, es decir, 15 de cada 100 recursos de casación interpuestos prosperan.

En 2008 el porcentaje de confirmación más elevado se da en las sentencias penales, con 95,58%. Por el contrario,

la mayor tasa de casación se da en lo Contencioso-Administrativo, con 81%; es decir, 18 de cada 100 recursos de casación dan lugar a anulación o revocación».

Segundo dato: un treinta por ciento de los procedimientos son resueltos por jueces no profesionales

«Los juzgadores no titulares profesionales de los órganos judiciales dictaron durante el año 2007, estudiado 17 de cada 100 de las sentencias, dando lugar a un indicador de 83 en una escala de 100.

Los jueces y magistrados no titulares de la carrera judicial dictaron durante el año estudiado el 16,99% de las sentencias, dando lugar a un indicador del 83,01 en una escala de 100.

La planta judicial a la que equivalen estas sentencias es de 570 jueces y magistrados en forma permanente, dado que el incremento del número de juzgadores de planta no repercute en los llamamientos de suplentes y sustitutos.

La cantidad de asuntos resueltos que puede representar este número de sentencias dictadas por jueces no permanentes o no profesionales -de la judicatura, ya que deben ser necesariamente licenciados en Derecho- es difícil de concretar, ya que la proporción general de asuntos terminados por sentencia frente al total de asuntos terminados por otras causas no llega -en el cómputo general que realiza el CGPJ- al 30%. No obstante, en tal cómputo -repetido año tras año en la inauguración del año judicial- se toma en consideración un elevado número de diligencias previas

de los Juzgados de Instrucción que desde su inicio no pueden llegar a ser terminadas mediante una sentencia por tratarse de asuntos penales sin autor conocido.

Sin embargo, también en estas diligencias previas sin autor conocido hay intervención y resolución en muchos casos de jueces y magistrados no profesionales, así como en otros muchos asuntos que no terminan por sentencia. Así las cosas, utilizaremos sólo las derivaciones comparativas de sentencias totales y sentencias dictadas por este colectivo. En definitiva, el 17% de los asuntos resueltos por sentencia, que son el 30% de los asuntos 'brutos' totales resueltos».

Según el color de nuestro cristal, podremos interpretar que la existencia de un elevado número de jueces sustitutos, en definitiva licenciados en derecho que no han pasado por una oposición o un concurso de méritos, supone un alivio para una Administración de Justicia que no cuenta con titulares suficientes, o bien, como creemos que piensa la mayoría de los abogados, nos encontramos con una planta judicial paralela, con vocación de permanencia, que no resistiría un riguroso análisis desde el punto de vista del derecho al juez ordinario previsto en la Constitución.

Hemos dado dos datos especialmente interesantes, pero el informe de la Fundación Wolters Kluwer proporciona muchos otros que son muy esclarecedores sobre el funcionamiento de la Justicia, por eso esta Comisión quiere animar a los letrados malagueños a conocerlos. Podéis obtener el texto completo en la web de la fundación, y a partir de ahí elegir el color de vuestro cristal. [M](#)

